MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1 0 4 - **DEL** 1 6 ABR 2020

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA COMO MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA CONTRATAR **ARRENDAR UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO DISTRITO SEVILLA**"

EL COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, contenido normativo de la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución No. 00277 del 27 de Enero de 2020 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos", proferida por la Dirección General de la Policía Nacional y,

C O N S I D E R A N D O:

Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la ley 179 de 1994, articulo 12 de la ley 80 de 1993, articulo 9 de la ley 489 de 1998, articulo 21 de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional mediante, Resolución No. 00277 del 27 de Enero de 2020 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos".

Que el artículo primero de la citada Resolución delegó en su numeral 4.1 *"Contratos interadministrativos"* la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional, mediante la modalidad de Contratación Directa.

Que la ley 1150 de 2007 en su Artículo 2º numeral 4, literal C inciso 1 (modificado por el Artículo 92 de la ley 1474 de 2011), Contratos interadministrativos, en concordancia con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.4 dispone "***Convenios o contratos interadministrativos***", como una de las modalidades de selección, por medio de la Contratación Directa.

Que el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, estableció en la Subsección 4 Contratación Directa, artículo 2.2.1.2.1.4.1. "Acto administrativo de justificación de la contratación Directa", La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que el día 25 de marzo de2020, se recibió en la Oficina de Contratos del Departamento de Policía Quindío, el Estudio Previo que tiene por objeto de "**ARRENDAR UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO DISTRITO SEVILLA**", suscrito por el señor Intendente CRISTIAN CASTILLO RESTREPO Coordinador ESPRI-SEVILLA y Estructurador del Estudio Previo.

Que dentro de los Estudios previos se estipuló como justificación para la presente contratación:

La Policía Nacional y la Unidad Prestadora de Salud Quindío requiere contratar mediante proceso de contratación directa **"ARRENDAR UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO DISTRITO SEVILLA",** teniendo en

cuenta que el Municipio de Sevilla (Valle), no cuenta con un establecimiento propio para prestar los servicios en salud que requieren los usuarios domiciliados en los Municipios de Caicedonia y Sevilla Valle. Es así y en razón de garantizar los derechos fundamentales y la continua prestación de los Servicios de Salud a los usuarios de los municipios de Sevilla y Caicedonia, el cual se debe prestar con compromiso y calidad a nuestros usuarios y beneficiarios del sistema de salud de la Policía Nacional, ejecutando los programas de salud y las diferentes especialidades que están en cabeza de esta unidad de atención básica y conforme a lo establecido en el Acuerdo 002 de 2.001 que establece el Plan de Beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y demás normas que lo adicionen y lo modifiquen, se requiere contar con una instalación. Se hace necesaria la contratación teniendo en cuenta que la población a beneficiar supera los 885 usuarios, dentro de los cuales se cuenta con personal Activo, Retirado, Pensionado y sus Beneficiarios.

Teniendo en cuenta que la Unidad Prestadora de Salud Quindío más cercano al municipio de Sevilla Valle es Armenia con una distancia de una hora y dieciocho minutos (55 kilómetros), se requiere continuar con el arrendamiento del inmueble donde actualmente funciona el Establecimiento de Sanidad Policial Primario Distrito Sevilla Valle toda vez que según el análisis del sector no se encontró oferta alguna que cumpliera con los requisitos de habilitación en salud, de la misma manera nos permite evitar retrasos en el servicio por ocasión de un cambio de sede y nos facilita prestar los mismos con mayor beneficio, oportunidad, responsabilidad y accesibilidad.

Cabe anotar que en la actualidad se cuenta con el contrato No. **35-1-20059-19** de fecha 29/04/2019 de arrendamiento en el bien inmueble, el cual tiene como plazo de ejecución hasta el 30 de Abril del año en curso, siendo necesario adelantar un nuevo proceso de contratación con el fin de dar continuidad con la prestación del servicio de salud de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en los municipios de Sevilla y Caicedonia (Valle).

Es de resaltar que el inmueble cuenta con una ubicación estratégica ya que se encuentra en un sector muy transitado del municipio, a una distancia de dos cuadras de la Alcaldía Municipal y parque principal, lo que facilitará a los usuarios desplazamientos a diferentes servicios, además se encuentra a dos cuadras de la farmacia MEDIPOL, entidad con la cual se tiene contratado el suministro de medicamentos para los usuarios de la Policía Nacional, siendo este un valor agregado en lo que respeta al servicio de los usuarios.

Es necesario continuar con el arrendamiento de estas instalaciones para seguir brindando un excelente servicio y correcto funcionamiento del Establecimiento de Sanidad Policial Primario Distrito Sevilla, toda vez que se requieren áreas que cumplan con las especificaciones técnicas para consultorios Médicos General, Consultorio Odontológico, Promoción y Prevención, Archivo Clínico y coordinación entre otras.

En este orden de ideas es importante responder a los siguientes cuestionamientos e interrogantes:

Justificación: La Infraestructura donde funciona actualmente el Establecimiento de Sanidad Policial Primario Distrito Sevilla cuenta con la capacidad suficiente para atender a la población usuaria domiciliados en los Municipios de Caicedonia, Sevilla y zonas aledañas, por lo cual dichas instalaciones son acordes a las necesidades de espacio y ubicación para el funcionamiento de todas las dependencias u oficinas que se requieren, en consecuencia, de acuerdo a las auditorías internas realizadas por Garantía y Calidad se requiere dar continuidad al arrendamiento de las instalaciones que brinden el mejoramiento de la calidad en la atención a los usuarios y cuenten con la capacidad suficiente para garantizar la prestación de servicios asistenciales bajo estándares de calidad y seguridad a los pacientes.

Para qué se contrata: Para continuar prestando un servicio con calidad y en cumplimiento a los estándares de habilitación, para solucionar el problema de poco espacio que impide la

implementación de nuevos servicios y la contratación de profesionales por evento.

La oportunidad: Resulta oportuno continuar con la contratación del servicio de arrendamiento para las dependencias de la Establecimiento de Sanidad Policial Primario Distrito Sevilla , porque es imperativo para la Jefatura a futuro implementar nuevos servicios que permitan aumentar la capacidad instalada, la que a su vez disminuirá costos por contratación e intermediación de servicios, así como la comodidad de los usuarios, razón por la cual se requiere contratar a partir del 01 de Mayo de la presente Vigencia 2020.

Forma de satisfacer esta necesidad: La institución no cuenta con una planta física que permita suplir temporalmente la necesidad, no es posible prestar el servicio de salud en las instalaciones del Comando del Tercer Distrito de Policía Sevilla, toda vez que estas se encuentran totalmente ocupadas y adicionalmente no es viable prestar el servicio de salud siendo estas de índole operativo.

En la actualidad el Establecimiento de Sanidad Policial Primario Distrito Sevilla funciona en las instalaciones ubicada en la Carrera 50 # 53-29 Barrio el Carmen, Sevilla (Valle) con un área total de 258 metros cuadrados, distribuidos en un primer nivel, el cual contará con la línea telefónica 2198122 con salida local y nacional, así mismo dispondrá del servicio de Internet y servicios públicos, que de acuerdo a los requisitos de habilitación y concepto del Grupo de Garantía y Calidad cumple para su funcionamiento integral, dando así cumplimiento a la Resolución 1043 del 03 de abril de 2006, expedida por el Ministerio de la Protección Social, adicionalmente el número de usuarios en el municipio ha venido aumentando gradualmente y se cuenta con mucha población flotante.

La Policía Nacional, Dirección de Sanidad no cuenta en este municipio con un inmueble que cumpla las condiciones requeridas para satisfacer los requisitos para tal fin, por ende, es necesario el arrendamiento del inmueble con las características adecuadas y determinadas en la normatividad vigente de habilitación. Para lo cual se cuenta con el respectivo avaluó comercial realizado por el funcionario designado por el Comando de Departamento de Policía Quindío, quien verifico que el bien inmueble cumpla con las necesidades establecidas en referencia al valor del canon de arrendamiento comparado con referencias económicas similares al objeto del contractual cercanas al lugar.

NOTA: Se deja constancia que se realizó la consulta en la página www.colombiacompra.gov.co, donde se pudo constatar que a la fecha no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente para contratar el objeto de la presente contratación.

Que el objeto a contratar será "ARRENDAR UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO DISTRITO SEVILLA".

	CLASIFICACION UNSPC			
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80131502	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios inmobiliarios	Alquiler o arrendamiento de propiedades o edificaciones	Arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales

Que la adjudicación del proceso de selección se requiere de forma total, previa verificación del cumplimiento de las condiciones Jurídicas, Técnicas y económicas y las necesidades expuestas en el proceso de selección.

Que el valor del canon mensual, asciende a la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.300.000) incluido IVA e IPC. Para un Total del valor estimado de **VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($26.400.000)** incluye valor del IVA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 104 **DEL** 16 ABR 2020 **HOJA No. 4,**
POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA COMO MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA CONTRATAR EL OBJETO DE ARRENDAR UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO DISTRITO SEVILLA.

Para el presupuesto de la vigencia 2020 amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19520 de fecha 15 ABR 2020, expedido por el Jefe de Presupuesto del Departamento de Policía Quindío.

Que los Estudios y documentos previos y demás documentos relacionados con el proceso se podrán consultar en la Oficina de Contratos del Departamento de Policía Quindío, ubicado en la Avenida Centenario con Calle 2 Norte de la ciudad de Armenia, al igual que en el Portal transaccional del SECOP II.

Que las condiciones Técnicas que se le exigirá al contratista serán las que se encuentran en el anexo No 2 del estudio previo presentado ante la oficina de Contratos DEQUI.

CAPACIDAD OPERATIVA

El oferente deberá acreditar que tiene la capacidad física y financiera de realizar los acondicionamientos, construcciones, remodelaciones y demás necesarias para la buena disposición de los diferentes espacios requeridos por el Establecimiento de Sanidad Policial Primario Distrito Sevilla.

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	las instalaciones a contratar en arrendamiento deberán contar con espacios propicios para los servicios asistenciales y administrativos de: Servicios Asistenciales y administrativos: ✓ Área de Odontología con 1 espacio para silla odontológica. ✓ Área de esterilización ✓ 2 consultorios médicos ✓ 1 Baño para personas discapacitadas y mujeres ✓ 1 Consultorio para promoción de la salud y prevención de enfermedad ✓ 1 Depósito de Clasificación de desechos. ✓ 1 Depósito para Archivo Historias Clínicas. ✓ 1 Deposito Almacén ✓ 1 Baño para Hombres ✓ 1 Baño para personal administrativo. ✓ 1 Sala de espera ✓ 1 Auditorio ✓ 1 Cocinilla ✓ 1 Cuarto para el compresor ✓ 1 Modulo para recepción y control ✓ 1 Oficina para la Coordinación.		
2	Deberá tener habilitados los servicios públicos domiciliarios (agua, luz, internet, línea telefónica Local)		
3	El inmueble deberá contar, en todas sus áreas, con toma corrientes y puntos de red que permitan adaptar los consultorios, depósitos y oficinas.		
4	Todas las área destinadas para consultorios, depósitos, oficinas, baños, cocinilla, auditorio, módulo recepción y control deberán contar con su respectiva puerta y su correspondiente llave de seguridad.		
5	Deberá realizar los ajustes que sean pertinentes en cuento a señalización, demarcación de zonas, avisos y demás señales de seguridad tanto informativas como arquitectónicas que correspondan a cada área, rigiéndose bajos los parámetros de la normatividad vigente del Decreto 1072 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamento del Sector del Trabajo" y lo descrito en la resolución 0312 del 13/02/2019 "por el cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST"		
6	El pago del impuesto de predial del bien inmueble será a cargo del Arrendador y el pago de servicios públicos por parte del Arrendatario		
7	Deberá anexar certificado de libertad y tradición actualizado donde no se evidencie, embargos ni gravámenes		

Instalaciones y arreglos locativos. Adicionalmente el arrendador adjudicatario del contrato objeto del presente estudio de conveniencia y oportunidad se compromete a:	CUMPLE	NO CUMPLE
El arrendador deberá hacer entrega al inicio del contrato de un cronograma donde se establezcan las fechas, periodicidad y horarios, los cuales no deben interferir en las actividades administrativas y asistenciales y la periodicidad de los mantenimientos preventivos, estos deberán llevarse a cabo en horarios que van de lunes a viernes (no festivos) entre las 19:00 y 06:00 horas, Y los sábados a partir de las 14:00, domingos y festivos a partir de las 08:00 horas.		

El contratista se compromete a suministrar todos los insumos, accesorios, materiales y equipos necesarios para la labores de mantenimiento preventivo y correctivo del inmueble		
Se deberá realizar intervención oportuna e inmediata de las eventualidades imprevistas de tipo arquitectónico, hidrosanitario y eléctricos presentadas en el inmueble.		
Al momento de subcontratar entidades para realizar las reparaciones locativas, deberá prever que las mismas se encuentren legalmente constituidas y cuenten con sus respectivas licencias ambientales, que garanticen los mantenimientos. **PINTURA** : El oferente adjudicatario del contrato objeto del presente estudio de conveniencia y oportunidad se compromete a pintar con una periodicidad de seis (06) meses interna y externamente las instalaciones arrendadas en todos sus niveles de manera completa, con pintura de alta calidad y alta durabilidad (incluyendo materiales y personal que tenga vigente la seguridad social integral así como las licencias y formación requeridas para el desempeño de su labor); adicionalmente y de manera específica aplicará pintura epóxica en las siguientes dependencias:		
1. Consultorio de odontología.		
2. Área de esterilización del área de odontología.		
3. El depósito de clasificación de desechos.		
4. Consultorio de procedimientos.		
Verificar y realizar mantenimiento correctivo (incluyendo materiales y personal idóneo que tenga vigente la seguridad social integral así como las licencias requeridas para el desempeño de su labor) a todas las chapas de todas las puertas del inmueble arrendado, a toma corriente y puntos de red que hacen parte del inmueble arrendado. Dicha Labor se realizará durante la ejecución del contrato.		
El contratista se compromete a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas, equipos y accesorios del inmueble como: limpieza de ventanales (una vez al año), planta eléctrica (trimestral), reposición de luminarias de manera permanente durante la ejecución del contrato, y tanque de almacenamiento de agua (semestral, en cumplimiento al Art 10 del Decreto 1575 del 09-05-2007), incluyendo materiales y personal calificado y que tenga vigente la seguridad social integral así como las licencias y formación requeridas para el desempeño de su labor.		
Deberá entregar el inmueble con las cajas de inspección para vertimientos de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3930 de 2010, o en su defecto realizar las adecuaciones necesarias para garantizar el acceso para la toma de muestras de vertimientos.		
Debe realizar mantenimiento de las áreas administrativas y asistenciales tanto en el interior y exterior; **preventivo** cada seis (06) meses y **correctivo** cuando sufra daño que provenga del deterior normal y uso del mismo, el cual se compromete a realizarlo en la menor brevedad posible y se obliga a conservarlo en el mismo estado, estos deberán llevarse a cabo en horarios que van de lunes a viernes (no festivos) entre las 19:00 y 06:00 horas. Y los sábados a partir de las 14:00 horas, domingos y festivos a partir de las 08:00 horas.		
El contratista se compromete a realizar la devolución de los residuos de luminarias generadas en el inmueble en puntos de post consumo autorizado.		
El contratista se compromete a realizar un manejo adecuado de los residuos peligrosos (aceites, combustible y lodos) generados por el servicio de mantenimiento del inmueble.		
El contratista se compromete a realizar un manejo adecuado de los residuos de construcción en cumplimiento a la resolución Resolución 541 del 14-12-1994 Min ambiente y al Acuerdo 015 de julio 30 de 2010		
El contratista deberá recibir y poner en práctica las recomendaciones y/o sugerencias entregadas por el la responsable de seguridad y salud en el trabajo, así como las recomendaciones en materia ambiental la Unidad Prestadora de Salud Quindío, referente al servicio de mantenimiento antes, durante y después de la actividad programada.		
Se compromete a mantener el inmueble libre de gravámenes, hipotecas, limitaciones o afectaciones de dominio, medidas cautelares o títulos de tenencia, durante la ejecución del contrato.		
Se compromete a no generar cobro de prima alguna al arrendatario al momento de la restitución del inmueble.		
Se compromete a sostener el valor del canon de arrendamiento durante la ejecución del contrato.		
El contratista dentro del canon de arrendamiento incluye la cuota de administración (si a ella hubiere lugar) y el combustibles para planta eléctrica de emergencia.		
Deberá presentar junto con cada factura original, el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.		
Se compromete a realizar las adecuaciones que a petición del supervisor del contrato sea necesaria en la ejecución del mismo.		
Se compromete a realizar las adecuaciones o cambios necesarios que se requiera para la habilitación de los servicios en salud.		

Mediante carta escrita dirigida al Comandante Departamento de Policía Quindío se compromete a realizar las adecuaciones que a petición del Supervisor del Contrato sean necesarias en cualquier momento, para el funcionamiento adecuado de la Unidad Médica y para el cumplimiento de los requisitos mínimos de habilitación.		
El inmueble no deberá tener bombillas incandescentes y contar con un sistema de bajo consumo de energía lumínico		
Se compromete a realizar de manera semestral los estudios físicos, químicos y biológicos de calidad de agua potable del Establecimiento Primario en Salud Distrito Sevilla.		
Se compromete a realizar de manera trimestral la limpieza y desinfección del tanque de almacenamiento de agua potable del Establecimiento Primario en Salud Distrito Sevilla		
Se compromete a realizar de manera bimensual el mantenimiento de la trampa de grasa para Agua Residual del Establecimiento Primario en Salud Distrito Sevilla		
El arrendador deberá nombrar o contratar a una persona idónea con el fin de que realice las funciones de administrador del inmueble, en lo relacionado a las reparaciones, adecuaciones y demás que requiera las instalaciones, Cumpliendo con la afiliación al sistema de seguridad social integral según la normatividad vigente, así como las licencias requeridas para el desempeño de su labor.		

Estos ÍTEMS quedarán dentro de la Cláusula Obligaciones del Arrendador del contrato a suscribir, los cuales serán de obligatorio cumplimiento

Que las obligaciones del contratista serán:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
6. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Jefatura de la Unidad Prestadora de Salud Quindío y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
7. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
8. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
9. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

10. Cumplir con todas las condiciones técnicas establecidas en el presente estudio de conveniencia y oportunidad.

11. El arrendador que realice cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio u obra, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular la periodicidad con que debe presentar informes.

12. La Garantía Única a que dé lugar la presente contratación será asumida por el arrendador, dentro de los términos definidos en el Decreto 1082 de 2015.

Que con arreglo a lo expuesto se considera pertinente la expedición del presente acto administrativo mediante el cual se justifica la celebración de un proceso de contratación Directa.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el suscrito Comandante del Departamento de Policía Quindío,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. Invocando las causales y normas antes señaladas, procédase a realizar las actuaciones necesarias para celebrar el contrato que tiene por objeto "**ARRENDAR UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO DISTRITO SEVILLA**", el canon mensual, asciende a la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.300.000) incluido IVA e IPC y el pago de servicios públicos domiciliarios. Para un valor total de **VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($26.400.000),** incluye valor del IVA, invitando directamente a presentar oferta al Señor **HÉCTOR FABIO ZAPATA ROJAS** Identificado con Número de Cedula **94.280.422** de Sevilla Valle, mediante la modalidad de Contratación Directa - Convenios o contratos interadministrativos.

ARTÍCULO 2°. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, 16 ABR 2020

Coronel **JOSÉ LUIS RAMÍREZ HINESTROZA**
Comandante Departamento Policía Quindío.

Elaboró: PT. Rafael Eduardo Escobar Sabogal - Analista Grupo de Contratos DEQUI (E)
Revisó: IT. Fabián Alberto Cabrera Arismendy – Asesor Jurídico DEQUI
Revisó: CT. Hernán Darío Rosales Calpa - Jefe Grupo Contratos DEQUI (E)
Aprobó: MY. Mónica Andrea Casallas Hurtado - Jefe Área Administrativa DEQUI

Fecha de elaboración: Abril de 2020
Archivo: C:\Users\USUARIO\Documents\SANIDAD\ARRIENDO SEVILLA\2020

Avenida Centenario Calle 2 Norte, Armenia
Teléfono: 7383980 ext. 42326
dequi.ofcon-pre@policia.gov.co
www.policia.gov.co